



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00121 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante:	Paula Andrea Hoyos Arango
Demandado:	Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-Fonpremag
Asunto:	Requiere a la parte demandante

La parte actora mediante memorial del 27 de mayo de 2021¹ indica que desiste de la pretensión principal del artículo 314 del C.G.P, ya que se efectuó el pago correspondiente, sin embargo, se observa que en el memorial se relacionaron dos radicados, el 005001333301820190049700 y el 05001333301420200012100.

Por lo anterior **se requiere a la apoderada de la parte demandante** para que en un término de dos (02) días informe en cual proceso está presentado el desistimiento, si en el proceso del Juzgado Dieciocho Administrativo de Medellín o del presente Despacho, y en caso que sea en este juzgado se recuerda que el 20 de mayo de 2021 se profirió sentencia de primera instancia, la cual fue notificada en igual fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JTS

**LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCIA
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, mayo 31 de 2021, fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYks939_LwIPhg2H0OrfhPIBV24BCtCs_mgDATaMi8ikqA?e=XMBiqo